REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420170064900**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer a Olga Lucía Álvarez Hernández como heredera determinada del señor Juan Francisco Álvarez Patiño (Q.E.P.D.), quien para acreditar dicha calidad aportó al expediente registro civil de nacimiento que obra a folio 502 del expediente expedido por la Notaría 6 del Círculo de la Ciudad de Medellín, y toma el trámite en el estado procesal en que se encuentra tal y como se señaló en auto del 26 de julio de 2021 (fl. 496).

2. Sin perjuicio de lo anterior, la señora Olga Lucía Álvarez Hernández deberá actuar en el trámite a través de apoderado, tal y como se le puso de presente en auto del 26 de julio de 2021, y conforme al derecho de postulación previsto en los arts. 73 y siguientes del Código General del Proceso, pues no es viable conceder el amparo de pobreza de que trata el art 151 *ib.*, ya que no efectuó la manifestación de que trata el inciso 2 del art. 152 *ib.*

3. Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Luz Brigitte Coy Pulido, quien venía fungiendo en el proceso como apoderada de Gladys Consuelo Álvarez Hernández – heredera del señor Juan Francisco Álvarez Patiño (Q.E.P.D.), en los términos del inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

4. Dado lo anterior, reconocer personería a la abogada Magda Constanza Ospina Suárez como apoderada de Gladys Consuelo Álvarez Hernández, en los términos y para los fines del mandato otorgado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 74 *ib.*

Por Secretaría, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 *ib* programada en proveído del 11 de junio de 2021 (fl. 488).

5. Previo a reconocer como heredera de Juan Francisco Álvarez Patiño (Q.E.P.D.) a Gloria Astrid Álvarez Hernández, y por ende, reconocer personería a la profesional del derecho a la cual le confirió poder, deberá aportar al trámite prueba de su parentesco con el causante conforme se dispuso en auto del 26 de julio de 2021 (fl.496).

6. Conforme lo informado por Olga Lucía Álvarez Hernández en manifestación allegada al expediente el 14 de julio de 2021 (fl. 494), se hace necesario requerirla para que aporte al expediente documento que acredite el parentesco de la señora Liliana María Álvarez Hernández frente al señor Juan Francisco Álvarez Patiño (Q.E.P.D.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST